

El Eco de Cartagena.

Año XXV.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7081

Precios de suscripción.

CARTAGENA, un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 8 50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 25 id.
La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.

Números sueltos 15 céntimos.
REDACCION, MAYOR, 24.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACION, MAYOR, 24.

MARTES 10 DE MARZO 1885.

PARTICIPACION.

Hemos comprado agentes nuestros en España á los Sres. D. Vicente Ferrer y Compañía, de Barcelona, quienes tendrán siempre para su venta al por mayor en la Península, una existencia considerable de nuestras especialidades, á saber:

Agua de Florida de Murray et Lanman.
Zarzaparrilla de Bristol.
Tónico Oriental para el cabello.
Píldoras purgantes vegetales de Bristol y
Pectoral de Anacahuita
Cuya legitimidad garantizamos.

Lanman et Kemp.

New-York enero 15/85.

FARMACIA

Se vende una de reciente construcción, en la Villa de la Unión.

Dirigirse para tratar, al Licenciado J. Gonzalez Gomez, Botica nueva, La Unión. 2.

LOS NUEVOS PRESUPUESTOS.

El Sr. Ministro de Hacienda ha presentado al congreso los presupuestos que han de regir en el año económico de 1885 á 86; he aquí un extracto de la memoria que á dichos presupuestos acompaña.

En el proyecto de ley de presupuestos para 1885-86 se fijan los gastos del Estado en 898.024.125 pesetas, y los ingresos en pesetas 872.514.380, habiendo, por tanto, un déficit de 26.409.645 pesetas.

Comparados con los presupuestos de 1883-84, últimos discutidos por las Cortes, presentan los nuevos un aumento líquido en los ingresos ordinarios de 21.661.960 pesetas, y en los gastos ordinarios de 19.171.231 pesetas.

El desnivel, pues, de los presupuestos, en vez de aumentar, como algunos han pretendido, ha disminuido aunque poco. La disminución habría sido considerable si no hubiera habido necesidad de nuevos gastos exigidos por grandes intereses del país.

Los aumentos de gastos proceden:

1.º De los auxilios que ha sido preciso prestar al presupuesto y al Tesoro de la isla de Cuba.

2.º De los esfuerzos que se están haciendo para aumentar con rapidez en una escala considerable nuestras fuerzas navales.

3.º Del incremento de ciertas rentas, que lleva consigo necesariamente mayores gastos reproductivos.

4.º De la ampliación del servicio de telégrafos.

Y 5.º Del inevitable desarrollo de algunos capítulos de la Deuda pública y de las clases pasivas.

Por razón de gastos de personal no hay aumento, pues alguno que existe en la sección del ministerio de la Guerra se halla compensado con mayores economías en esa misma sección, que se presenta con baja.

La Memoria ministerial hace notar

además que el déficit actual, producido principalmente por el aumento de intereses de la Deuda, decretado al devolver de un modo definitivo su normalidad á este importante servicio después de las tristes vicisitudes por que había pasado, no sería en ningún caso motivo justo de alarma, si se cuenta con la prudencia y la energía suficiente para contener el desarrollo de los gastos dentro de límites más estrechos que los del desarrollo que vienen teniendo los ingresos. También es justo no olvidar, al apreciar la importancia y carácter del déficit, que contribuyen á formarle cantidades destinadas á amortizar deuda, aunque en mucha menor proporción que anteriormente, y que con los recursos ordinarios del presupuesto se está atendiendo á la construcción de ferro-carriles y de otras obras públicas, para las que en todas partes ha sido ordinariamente preciso utilizar el crédito.

Se suprime el impuesto equivalente á los de la sal, refundiéndolo en las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

No se aumenta, como se había dicho, las cuotas de la territorial. Al contrario, se hace una pequeña rebaja. Los contribuyentes que hoy pagan 21 de cuota principal y 2 40 de recargo por el equivalente de la sal, en junto 23 40, no pagarán más que 23. Los que satisfacen 16 y 1 80 de recargo, en junto 17 80, no satisfarán más que 17 50.

En vez del recargo de 12 por 100 que hoy sufren las cuotas de la industrial, se autoriza á la Administración para que, al reformar las tarifas, las aumente del 10 al 15.

Los encabezamientos de consumos tendrán el pequeño aumento de 25 céntimos de peseta, en cambio del cual se devuelve á los ayuntamientos la facultad de establecer la exclusiva para la venta de la sal ó cualquier otro arbitrio sobre este artículo.

El Estado se encargará de la administración directa del impuesto de consumos en las capitales y en los pueblos de más de veinte mil habitantes.

En los distritos municipales en que se cobre por reparto la contri-

bución de consumos, se exigirá directamente de los cosecheros y expendedores la parte relativa al vino, aguardientes y licores, para resistir en lo posible la conversión del impuesto indirecto en directo.

Se establecen reglas para la rectificación de los amillaramientos, en el término de dos años, y para la de las cartillas evaluatorias. Se suprimen las moratorias para el pago de la contribución territorial y se convierten en perdones las que están concedidas. En adelante, los perdones serán concedidos á los particulares por los ayuntamientos; á los distritos municipales por las diputaciones provinciales, á las provincias enteras por la ley; á condición de que las cantidades perdonadas sean á más repartir entre los demás contribuyentes de un pueblo, entre los pueblos de la provincia ó entre las demás provincias del reino.

Se establecen nuevas garantías contra los abusos que pudiera haber en las exenciones concedidas á las nuevas poblaciones rurales, á las zonas de ensanche, ó por la ley de aguas.

Se reforman los procedimientos para la elección de los síndicos repartidores de la industria y para la fijación de las cuotas máximas y mínimas.

Se convierten las cargas de justicia declaradas subsistentes en cuatro por ciento perpétuo y se suspende el pago de las sujetas á revisión que de los veintinueve años transcurridos desde la ley de 1856 no han conseguido su rectificación.

Se suprime el descuento para los militares en activo servicio con las armas en la mano.

Se autoriza al Gobierno para utilizar una parte del remanente que ofrecen los fondos del Consejo de redenciones y enganches para pagar los gastos del material de artillería, de ingenieros y de marina, conservando al Consejo el derecho á ser reintegrado.

Las leyes presentadas con la general de presupuestos han sido seis, que tienen por objeto:

La reforma de la contribución territorial en los términos indicados,

La de la industria y de comercio.

La de consumos.

La conversión de las cargas de justicia.

La amortización de los primeros décimos del empréstito de 1873.

Y el pago en metálico de los créditos convertibles en 4 por 100 amortizable.

Noticias generales.

En breve publicará la Gaceta un reglamento de higiene y sanidad, pa-

ra que todas las provincias de España puedan adoptar medidas de saneamiento para evitar la invasión de alguna epidemia.

Segun ha dicho Mr. Haroy en un discurso en la academia de medicina de Paris, el mejor medio que se puede emplear para conseguir el aumento de la población en cualquier país, es el de vigilar la primera infancia, obrando así con arreglo á las leyes más estrictas de una higiene bien entendida, se llegará á disminuir la mortalidad y se alcanzará el resultado apetecido.

Dice El Imparcial.

El presidente de la república de Guatemala se ha proclamado rey.

Esta es la noticia que ayer circuló y de que misteriosamente se ocupan los periódicos de la noche.

Ignóranse los detalles de este suceso, llamado á producir grandes perturbaciones en los Estados republicanos de la América Central.

El reinado del expresidente no será muy duradero si, como se cree, las demás repúblicas adoptan una actitud de resistencia al reconocimiento del nuevo soberano.

Algunos creen que la noticia requiere ser puesta en lazareto de observación; pero corría como muy válida en los círculos donde debe tenerse conocimiento de semejante suceso.

Un telegrama recibido en Constantinopla, dá la grave noticia de que se ha declarado la peste en Hamahón, frontera de Persia.

Crónica local y provincial.

En vista del pésimo estado en que se halla el camino de los Campanos, la comisión correspondiente ha ordenado se proceda inmediatamente á su recomposición.

Para la entrega en caja de los mozos del contingente señalado á esta ciudad y su término, que se verificará en los días 25, 27 y 28 de los corrientes, se ha nombrado al teniente de alcalde D. Julio Soler y oficial 1.º D. Juan Asuar.

Parece que los marrajos están decididos á sacar su procesión del entierro, perdiendo el que también salga la de la mañana, de ciertos requisitos económicos.

Más vale algo que nada.

Con objeto de probar que los dependientes de la autoridad no sirven para nada, cita «La Publicidad» varios casos de raterías y escándalos donde los referidos señores han brillado como acaece siempre por su ausencias quedando los autores de tales fechorías en la más completa impunidad.